

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES, 4 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.661

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 218 de 26 de junio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 219 de 26 de junio de 1970, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.
Decreto de Gabinete Nº 220 de 26 de junio de 1970, por el cual se crea el Fondo Pre-Inversión.
Decreto de Gabinete Nº 221 de 26 de junio de 1970, por el cual se autoriza la celebración de un Contrato.
Decreto de Gabinete Nº 222 de 26 de junio de 1970, por el cual se autoriza la Firma de la Enmienda de un Convenio.
Decreto de Gabinete Nº 223 de 26 de junio de 1970, por el cual se fomenta la cría del Caballo de Paso en nuestro territorio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 82, 83, 84, 85 y 86 de 31 de diciembre de 1970, por las cuales se dan unas autorizaciones.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 218 (DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en el Departamento de Organización Administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

		Sueldo	
		Unidad Mensual	6 Meses
Planificador Jefe	1	750.00	4,500.00
Analista Jefe de O. y M.	3	1,575.00	9,450.00
Analista de O. y M. II	1	400.00	2,400.00
Oficinista III	1	250.00	1,500.00
Secretaria Ejecutiva I	1	250.00	1,500.00
Secretaria III	1	180.00	1,080.00
	8	3,405.00	20,430.00

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos en el Departamento de Organización Administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

		Sueldo	
		Unidad Mensual	6 Meses
Analista Jefe de O. y M.	2	1,200.00	7,200.00
Analista de O. y M. III	1	500.00	3,000.00
Analista de O. y M. I	1	350.00	2,100.00
Analista de O. y M. I	3	900.00	5,400.00
Secretaria IV	1	200.00	1,200.00
Secretaria IV	1	225.00	1,350.00
	9	3,375.00	20,250.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1o. de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

AUTORIZASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 219 (DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para que contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de Dos Millones de Balboas

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 60
(Relevo de Barraza) (Relevo de Barraza)
Teléfono: 22-5271 Aparado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CREASE EL FONDO PRE-INVERSION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 220

(DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se crea el Fondo de Pre-Inversión.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Adscrito a la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, se establece el Fondo de Pre-Inversión con el fin de administrar los préstamos que contrate y los fondos que asigne el Gobierno Nacional para financiar estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión tanto del sector Público como Privado.

Artículo Segundo: Las ideas para realizar estudios de factibilidad técnica y económica, de proyectos de inversión a ser financiados por el Fondo de Pre-Inversión, podrán generarse en los ministerios, en las instituciones autónomas ejecutoras de proyectos, en la Dirección General de Planificación y en empresas o personas privadas que deseen realizar inversiones en Panamá.

Artículo Tercero: El Fondo de Pre-Inversión será administrado por un Comité Directivo integrado por el Director General de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, quien lo presidirá, el Subdirector General de Planificación y Administración de la Presidencia, el Director Técnico del Departamento de Planificación de dicha Dirección General.

Artículo Cuarto: El Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión, contará con una Secretaría Técnica que será el Departamento de Planificación de la Dirección General de Planificación y Administración.

Artículo Quinto: El Fondo de Pre-Inversión se registrará por un Reglamento elaborado por el Comité Directivo.

Artículo Sexto: Los recursos financieros del fondo de Pre-Inversión, se manejarán, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados a los fondos del Tesoro Nacional.

Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

(B/.2,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un plazo no menor de 15 años y a una tasa de interés no mayor del cuatro por ciento anual, para financiar exclusivamente el costo total o parcial de estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión Pública y Privada.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO E. HARRIS

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.
Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
Encargado.
JULIO E. HARRIS

El Ministro de Obras
Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 221
(DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza la celebración de
un contrato.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Presidente del Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión para celebrar en nombre de ese organismo, un contrato de prestación de servicios con el Banco Nacional de Panamá, para el manejo de la cuenta especial de operaciones de dicho Fondo.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores, Encargado,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

AUTORIZASE LA FIRMA DE LA ENMIENDA DE UN CONVENIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 222
(DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza la firma de la Enmienda al Convenio de Donación No. 525-15-810-121.1, para el Programa de Voluntarios con la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.).

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de la Presidencia y al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, firmen la Enmienda al Convenio de Donación No. 525-15-810-121.1, con la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.).

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir del 26 de junio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER

El Ministro de Relaciones
Exteriores, a.i.,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras
Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a. i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a. i.

JULIO ENRIQUE HARRIS

Artículo Sexto: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación de la Nación suscriba la escritura pública de traspaso de este globo de terreno.

Artículo Séptimo: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS

FOMENTASE LA CRIA DEL CABALLO DE PASO EN NUESTRO TERRITORIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 223

(DF 26 DE JUNIO DE 1970)

"Por el cual se fomenta la cría del Caballo de Paso en nuestro territorio".

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que debe fomentarse la cría del caballo de paso en Panamá y el uso del mismo, para acrecentar una tradición que puede convertirse en una atracción turística; y

Que debe hacerse grata la permanencia en el país de los visitantes extranjeros que tienen afición a los equinos.

DECRETA:

Artículo Primero: Destinase, para el fomento de la cría de caballos de paso en Panamá, una partida de cien mil balboas (B/100,000.00) que será incluida en el presupuesto de la Nación para el año mil novecientos setenta y uno (1971).

Artículo Segundo: Dicha partida será destinada para adquirir un globo de terreno en Tocumen de propiedad de la Universidad Nacional.

Artículo Tercero: El globo de terreno en mención, será cedido a la Sociedad de Fomento de Caballos de Paso de Panamá, quien instalará en el mismo su sede y todo lo requerido para llevar a cabo sus fines, en estrecha colaboración con la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional, con el Instituto Panameño de Turismo y con el Hipódromo José Antonio Remón Cantera.

Artículo Cuarto: El traspaso a que se refiere el artículo anterior, es con el fin exclusivo de que se lleve a cabo adecuadamente la cría de equinos en nuestro país.

Artículo Quinto: El incumplimiento de la Sociedad de Fomento del Caballo de Paso en Panamá en la iniciación para la realización de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, en el término de dos (2) años, será causal resolutoria de esta adjudicación y el globo de terreno revertirá al patrimonio de la Nación.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución No. 82.— Panamá, 31 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 25 de 3 de julio de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 4903, inscrita al Tomo 125, Folio 208, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Teresa Gelabert de Haverstock.

Que la Señora Teresa Gelabert de Haverstock, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Teresa Gelabert de Haverstock, la suma de Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis Balboas con Cincuenta y Cinco Centésimos (B/4,596.55), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 4903.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 4903.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidenta de la Junta de
Valorización

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo

Ara. César A. Luzzardo O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización

Ing. Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución No. 83.— Panamá, 31 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 30368, inscrita al Tomo 750, Folio 44, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Petra M. N. de Rivera.

Que la Sra. Petra M. N. de Rivera, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Petra M. N. de Rivera, la suma de Ciento Dos Balboas con Cuarenta y Cuatro Centésimos

(B/102.44), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 30368.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 30368.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidenta de la Junta de
Valorización

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo

César A. Luzzardo O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización

Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución No. 84.— Panamá, 31 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19288, inscrita al Tomo 464, Folio 478, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Matilde Pascual Moreno.

Que la Sra. Matilde Pascual Moreno, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Matilde Pascual Moreno, la suma de Seiscientos Cincuenta y Tres Balboas con Seis Centésimos (B/653.06), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 19288.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 19288.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidenta de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzzardo O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución No. 85.— Panamá, diciembre 31 de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio. Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 26409, inscrita al Tomo 641, Folio 476, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Norma Inéz Icaza.

Que la Sra. Norma Inéz Icaza, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Norma Inéz Icaza, la suma de Ciento Dos Balboas con Cuarenta y Cuatro Centésimos (B/102.44), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 26409.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 26409.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución No. 86.— Panamá, diciembre 31 de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 33091, inscrita al Tomo 821, Folio 142, y la Finca No. 26619, inscrita al Tomo 647, Folio 260, del Registro de la Propiedad de Pa-

namá, perteneciente a la Sra. Lucille Dinsey de Chan.

Que la Sra. Lucille Dinsey de Chan, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Lucille Dinsey de Chan, la suma de Quinientos Ochenta Balboas con Cincuenta Centésimos (B/580.50), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 33091, y la suma de Quinientos Noventa y Trés Balboas con Treinta Centésimos (B/593.30), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 26619.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 33091 y a la Finca No. 26619

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 85, Asiento 105.147 bis del Tomo 613 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada The Nebeker Corporation, Inc.

Que al Folio 538, Asiento 138.021 bis del Tomo 725 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que The Nebeker Corporation, Inc. suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir del 23 de diciembre de 1969....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2061 de 1º de junio de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 17 de junio de 1970.

Por el Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga E.

L. 341066

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º Que al Folio 528, Asiento 45.397 del Tomo 181 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Internacional Marítima, S. A.

2º Que al Folio 460, Asiento 116.020 del Tomo 708 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La que suscribe....., dueña de todas las acciones emitidas y en circulación....., por el presente consiente, decide y resuelve disolver dicha sociedad...."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Nº 3669 de diciembre 5 de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 31 de diciembre de 1969.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las 11:00 de la mañana del día 27 de enero de 1970.

Por el Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 341067

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 13

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Efraín Cedeño.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Adopción propuesto por José Antonio Cruz Ruiz, para Adoptar al menor Marco Antonio Cedeño Núñez, hijo de Elvia Núñez de Cruz y Efraín Cedeño, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución Nº 931. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, trece de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a José Antonio Cruz Ruiz, varón, norteamericano, mayor de edad, miembro del Ejército de los Estados Unidos, con tarjeta de identificación Nº RA68006902, residente en Vía Argentina No. 19 Apto. 16, Permiso Judicial, para poder Adoptar en su matrimonio a los menores Elvis Omar Núñez y Marco Antonio Cedeño Núñez, hijos de su esposa Elvia Núñez de Cruz, el último con Efraín Cedeño, antes de su matrimonio con el petente. Elvis Omar Núñez, nació en Panamá, el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta, inscrito en el Tomo Nº 226 de nacimientos de la Provincia de Panamá, Folio 39, Partida Nº 154, siendo sus abuelos maternos Sixto Núñez y Natividad Coronado. Marco Antonio Cedeño Núñez, nació en Panamá, el día quince de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el Tomo 252, de nacimientos de la Provincia de Panamá, Folio 53, Partida Nº 166, siendo sus abuelos paternos Anselmo Villarreal y Seferina Cedeño. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro I, Capítulo V del C. C.

Cópiese, notifíquese y archívese.—El Juez. (fdo.) Ubaldo Ortega R. La Secretaria.—(fdo.) Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor Efraín Cedeño a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciere, esta Notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
UBALDINO ORTEGA R.
La Secretaria,
Dora Lesbia Palacios P.

L. 335786

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Antonia Roa, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados

desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Víctor Marcel Hamblent Ch., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de abril de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 340345

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Manuela Bonilla viuda de Pinilla se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto Municipal del Distrito.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito a lo anteriormente expuesto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Manuela Bonilla viuda de Pinilla, desde el día diecinueve de julio de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora Judith de la Guardia de Plotnikoff, en su condición de hija de la causante.

Ordena: Que comparezca a estar en derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez. (fdo.) Roberto E. Díaz S.—El Secretario, (fdo.) Eliécer Izquierdo P.

Por tanto se fija el presente edicto por el término de diez (10) días en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta.

El Juez,

ROBERTO E. DIAZ E.

El Secretario,

Eliécer Izquierdo P.

L. 340109

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Celmira Osses de Barciela, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Antonio Barciela Crespo.

Se advierte a la demandada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos

setenta; y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,

Dr. ALFOSO DIAZ

El Secretario, ad int.

José A. Samaniego

L. 840425

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado José Francisco Rivera o Francisco Rivera, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, dos de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado José Francisco Rivera o Francisco Rivera, quien era una misma persona, desde el día 19 de febrero de 1969 fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Pablo Rivera, en su condición de sobrino del causante; y

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiarí.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio por el término de Ley, hoy dos de junio de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación,

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 322234

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el cuaderno contenido de la demanda de solicitud de inspección ocular sobre las medidas y linderos de la finca número 5.830, inscrita al Tomo 707, Folio 88, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas del Registro Público, consistente en un lote de terreno denominado "El Negro", ubicado en el Distrito de La Mesa, se ha dictado proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de febrero de mil novecientos setenta.

Téngase al Lic. Argimiro Velarde como apoderado especial de Pablo Guerra Abrego, en los términos y para los fines expresados en el anterior poder.

Se acoge la demanda de solicitud de inspección ocular sobre las medidas y linderos de la finca número 5.820, inscrita al Tomo 707, Folio 88, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas del Registro Público, consistente en un lote de terreno denominado "El Negro", ubicado en el Distrito de La Mesa y se dispone imprimirle la tramitación señalada en los artículos 1904 y siguientes del Código Judicial.

Se tiene como perito para esta diligencia al señor Enrique Chevalier y como testigos actuarios a los señores Félix Reyes y Segundo Guillermo Chacón. Por su parte el Tribunal nombra perito al señor Ingeniero Juan J. Núñez.

Como consta que la finca a que se refiere el cuaderno colinda en parte con tierras nacionales, cítese al representante legal de la Nación ante este Tribunal, es decir,

al respectivo señor Fiscal del Circuito, a quien corresponda en reparto, para que tenga conocimiento de esta acción y pueda cumplir su deber en el caso. Así mismo, cítese y notifíquese a Cecilio Ríos, que ha sido mencionado por la parte actora como colindante.

Igualmente se dispone fijar Edicto Emplazatorio para notificar a las demás personas que puedan tener interés en esta acción, el que se publicará en legal forma.

Oportunamente desde posesión a los peritos y entrégueseles el expediente para el lleno de su cometido. Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Eliseo Rivera Flores.—(fdo.) Angel Manuel Calles, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos setenta (1970), por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación y copias del mismo quedan a disposición de la parte actora (interesada) para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles

L. 350623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Porfirio Peña, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Nuevo Veranillo, casa No. 87, San Miguelito y de paradero actualmente desconocido, para que, dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de María Matías Anaya, y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así: Juzgado Sexto Municipal, Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Como de los hechos anteriores se desprende que hay mérito suficiente para llamar a juicio al encausado, el que suscribe Juez Sexto Municipal del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Porfirio Peña, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 9-83-2, de 29 años de edad, casado, educación primaria, dependiente, hijo de Porfirio Peña y Camela Aponte Camaño, con residencia en Nuevo Veranillo, Casa No. 87, San Miguelito.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Tiene las partes el término de cinco días, comunes a ambas, para que se sirvan presentar las pruebas que intenten valerse en la Vista Oral de esta causa, a celebrarse el día treinta (30) de Diciembre próximo, a partir de las diez (10) de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. El Juez, (Fdo.) Ricardo Alvarado Torrazza. (Fdo.) El Secretario, Alonso Becerra L.

Se advierte al enjuiciado Porfirio Peña, que si no compareciere a este tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará sin su intervención, previa declaratoria, de su rebeldía.

Por lo tanto, para notificar al procesado Porfirio Peña, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy veintuno de Mayo de mil novecientos setenta (1970) a las once (11) de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez Ad-Hoc,

MANUEL J. MADRID D.

Secretaría Ad. Int.

Berta Alicia Tuñón

(Única publicación)